

CERTIFICACION

SEGUROS ALFA S.A., con NIT 860.031.979-8 (Líder 80%) Y **MAPFRE SEGUROS S.A.** con NIT. 891.700.037-9 (Coaseguradora 20%) certifican **A SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, que **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.** tiene contratada póliza de Todo Riesgo Daño Material No. 27468 bajo los términos y condiciones señalados a continuación, prevaleciendo en todo caso lo estipulado en la póliza y anexos emitidos en aplicación a ella.

Aseguradoras	Seguros Alfa S.A. 80% Mapfre Seguros 20%
Asegurado Original:	Alpopular Almacén General De Depósitos S.A. y/o Alpopular Cargo S.A.S y/o Compañías Afiliadas y/o Subsidiarias y/o como mejor se define en la póliza original. Calle 17 No. 7 – 35 Piso 11 Bogotá - Colombia Se incluye Almagrario como Asegurado Adicional solo para la operación del contrato No.641-73038281
Actividad:	Alpopular S.A. Operador Logístico
Periodo:	Desde: Marzo 30 de 2026 a las 24:00 horas Hasta: Marzo 30 de 2027 a las 24:00 horas Hora local estándar en la ubicación del asegurado.
Interés:	Propiedad perteneciente al Asegurado o por la cual el Asegurado es legalmente responsable o ha asumido responsabilidad legal para amparar previo a la ocurrencia de cualquier daño incluyendo dicha propiedad en la cual el Asegurado pueda tener un interés asegurable durante el periodo de la póliza como resultado de una pérdida, destrucción o daño por un riesgo asegurado y como se define en la póliza original.
Limite asegurado:	: COP 335.200.000.000,00 para Daño Material evento / agregado por el periodo, en exceso de los deducibles originales.
Limite Territorial:	Colombia, según relación de predios presentada y aprobada por los aseguradores.
Ley y jurisdicción:	Colombia
Arbitramento:	Colombia
Sublímites:	Los siguientes sublímites están incluidos dentro del límite asegurado y no operan en adición al mismo, y aplica en evento/agregado.

SUBLIMITES	COP
Límite para vehículos: Se amparan solo como mercancías y cuando se encuentren en los predios asegurados. Se excluye daño interno.	COP 41.900.000.000
Hurto con violencia (Hurto Calificado)	Incluido
Remoción de escombros: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, gastos de demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los	COP 62.850.000.000

CERTIFICACION

<p>bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, incluyendo el cerramiento de protección, limpieza y recuperación de materiales; hasta el sublímite descrito en la presente condición.</p>	
<p>Gastos por arrendamiento: Se extiende a cubrir los gastos necesarios y razonables en que incurra el asegurado por arrendamiento temporal como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos por este módulo, que afecte el o los edificios asegurados, hasta el sublímite aquí establecido.</p> <p>La aseguradora ampara los gastos de arrendamiento temporal durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir o reparar el edificio con la debida diligencia, sin embargo, la obligación de la aseguradora está limitada al límite de valor asegurado aquí estipulado, contados a partir de la fecha en la que se inician los gastos de arrendamiento.</p> <p>Cuando por cualquier causa el edificio asegurado, afectado por un siniestro amparado por la póliza, no pudiera ser reparado o reconstruido o tuviera que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente requerido, la aseguradora cumplirá con su obligación indemnizando al asegurado los gastos de arrendamiento temporal por arrendamiento por el tiempo que normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro. Hasta el sublímite otorgado.</p> <p>Parágrafo: Se deja expresamente pactado que el canon de arrendamiento no incluye gastos tales como servicios públicos, gastos de administración, entre otros.</p>	<p>COP 2.095.000.000</p>
<p>Gastos adicionales para acelerar la reparación o remplazo de la propiedad dañada</p>	<p>COP 2.095.000.000</p>
<p>Gastos extraordinarios como resultado del siniestro: La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado otros gastos extraordinarios (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa del siniestro hasta el límite aquí establecido.</p> <p>Si en el momento de un siniestro que dé lugar a indemnización bajo esta condición, existiere otro u otros seguros que amparen contra incendio y anexos el mismo interés, la aseguradora solo está obligada a indemnizar la proporción amparada por ella respecto el valor de los gastos, teniendo en cuenta el valor total asegurado entre varias compañías.</p>	<p>COP 2.095.000.000</p>
<p>Gastos Extra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos para la preservación de los bienes: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el sublímite descrito en la presente condición ○ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida: La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, hasta el sublímite 	<p>COP 4.190.000.000</p>

CERTIFICACION

<p>descrito en la presente condición</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso: La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza, hasta el sublímite descrito en la presente condición. 	
<p>Honorarios profesionales: Se otorga cobertura para amparar el costo de honorarios, bajo la cobertura otorgada por esta póliza, de técnicos, expertos, auditores y/o interventores, ingenieros, consultores, arquitectos u otros profesionales para la planificación, reconstrucción, reposición, reemplazo o reparación de los bienes e intereses asegurados.</p>	COP 8.380.000.000
<p>Gastos de Auditores, revisores y contadores: Se otorga cobertura para amparar el costo de honorarios, incluyendo gastos de viaje y estadía, diferentes de los que normalmente forman parte de la indemnización bajo la cobertura otorgada por esta póliza de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar información de la contabilidad del establecimiento y demás información, documentos y testimonios que sean requeridos en relación con un siniestro amparado.</p> <p>El amparo brindado por esta cobertura no incluye los costos o gastos fijos del asegurado y/o los necesarios para actualizar la contabilidad.</p>	COP 8.380.000.000
<p>Gastos adicionales de viaje y estadía: Se otorga cobertura a los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.</p>	COP 419.000.000
<p>Reemplazo de documentos, archivos planos e información: La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el sublímite descrito en la presente condición.</p>	COP 209.500.000
<p>Gastos extra por flete aéreo: Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por el sublímite descrito en la presente condición. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras se verá reducida en la misma proporción.</p>	COP 2.095.000.000
<p>Bienes del asegurado en vehículos y cuando se encuentren en los predios asegurados. Excluye joyas y dinero.: Ampara los bienes de propiedad del asegurado cuando se encuentren dentro de vehículos de propiedad del asegurado excepto mercancías.</p>	COP 41.900.000
<p>Bienes del asegurado en predios de terceros: Se amparan bajo las coberturas contratadas en la póliza los bienes de propiedad del Asegurado que se encuentren en predios de Terceros a Nivel Nacional. Siempre y cuando estén relacionados en los Valores Asegurados.</p>	COP 2.095.000.000
<p>Rotura de vidrios</p>	COP 209.500.000
<p>Ferias y exposiciones: Se ampara los bienes de propiedad del asegurado mientras estén en tránsito hacia/desde, las</p>	COP 41.900.000

CERTIFICACION

exhibiciones, ferias o establecimiento de exposición, sujeto a los amparos de esta póliza.	
Combustión espontánea: La ignición de cualquier interés asegurado sin una causa aparente, mediante calor generado internamente por oxidación rápida, auto combustión o fermentación.	COP 12.570.000.000
Bienes que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie: Siempre y cuando estén diseñados para este fin. Excluye hurto simple.	COP 41.900.000.000
Perdida de contenido en tanques y Depósitos: <ul style="list-style-type: none"> Escape y/o daños a, por contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, aparato, recipiente, caldera o contenedor sobre otra propiedad del Asegurado o de terceros bajo su custodia Se cubre la pérdida de contenido siempre y cuando sea consecuencia de un daño material cubierto por la póliza. <p>Se aclara que dentro de la cobertura de contenido en tanques se amparan los daños o pérdidas de los bienes contenidos en los tanques como los daños consecuenciales derivados de los derrames de los mismos según el sublímite acordado en este slip así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Siempre y cuando la pérdida sea originada por un amparo de la póliza Se excluye Robo, evaporación y/o gasificación Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurable declarada Según sublímite, incluido en este documento 	COP 2.095.000.000
Perdida o daño por fallas en aires acondicionados o equipos de aires acondicionados: Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	COP 4.190.000.000
Daños como consecuencia de impacto de vehículos: La Aseguradora indemnizará los Daños Materiales que sufran los bienes asegurados en la póliza que sean causados por el impacto de Vehículos, dentro del Giro normal de las Actividades del Asegurado a Nivel Nacional.	COP 419.000.000
Transferencia Temporal de Bienes: Cuando bienes asegurados se retiran de una ubicación asegurada con el fin de llevar a cabo su reparación o mantenimiento o para evitar posibles pérdidas o daños materiales asegurados en esta póliza, esta póliza cubre dichos bienes mientras se encuentren en la ubicación a la que se trasladaron y por pérdida o daños materiales según lo dispuesto en la ubicación asegurada de la cual se retiraron. <p>Sin embargo, esta cobertura adicional no aplica para bienes asegurados, total o parcialmente, en otra parte de esta póliza; asegurados, total o parcialmente, en cualquier otra póliza de seguro; o trasladados de normalidad para su almacenamiento, procesamiento o preparación para la venta o entrega.</p>	COP 8.380.000.000
Apropiación de bienes con ocasión del siniestro: Como consecuencia de un evento amparado en la póliza - Se incluye la apropiación de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, aplica el deducible de la cobertura afectada	COP 6.285.000.000 evento/agregado

Deducibles:
Aplicables a toda y cada pérdida.

- Eventos Catastróficos (incluye eventos naturales): 1% del valor asegurable del predio afectado, mínimo COP 62.850.000
- Inundación: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 70.000.000

CERTIFICACION

- Incendio: 6.55% del valor de la pérdida, mínimo COP 200.000.000
- Granizo: 5% del valor FOB por cada vehículo.
- Hurto con violencia: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 31.425.000.
- Otros eventos (Mercancías): 5.5% del valor de la pérdida, mínimo COP 150.000.000
- Otros eventos (Edificios): 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 75.420.000.

SECCIÓN DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y DAÑOS MALICIOSOS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

Clausulado:	Según texto LMA 3092 adjunto (Modificado solo para incluir el Saqueo después de un Riesgo Asegurado)
Asegurado original:	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. y/o ALPOPULAR CARGO SAS y/o Almagrario y/o COMPAÑIAS AFILIADAS y/o SUBSIDIARIAS y/o como mejor se define en la póliza original. Dirección comercial : Calle 17 No. 7 – 35 Piso 11 Bogotá - Colombia
Limite Asegurado:	: COP 209.500.000.000 todo y cada perdida Limite Único para Daños Materiales y en el agregado periodo
Sub-límites:	Los siguientes sublímites están incluidos dentro del valor asegurado y no operan en adición al mismo.

Todos los SUBLIMITES aplican por evento y en el agregado periodo	COP
Límite para vehículos. Se amparan solo como mercancías y cuando se encuentren en los predios asegurados. Se excluye daño interno. Siempre y cuando estén reportados en los valores Asegurables.	41.900.000.000
Remoción de escombros. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, gastos de demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, incluyendo el cerramiento de protección, limpieza y recuperación de materiales; hasta el sublímite descrito en la presente condición.	62.850.000.000
<p>Gastos de arrendamiento. Se extiende a cubrir los gastos necesarios y razonables en que incurra el asegurado por arrendamiento temporal como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos por este módulo, que afecte el o los edificios asegurados, hasta el sublímite aquí establecido.</p> <p>La aseguradora ampara los gastos de arrendamiento temporal durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir o reparar el edificio con la debida diligencia, sin embargo, la obligación de la aseguradora está limitada al límite de valor asegurado aquí estipulado, contados a partir de la fecha en la que se inician los gastos de arrendamiento.</p> <p>Cuando por cualquier causa el edificio asegurado, afectado por un siniestro amparado por la póliza, no pudiera ser reparado o reconstruido o tuviera que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente requerido, la aseguradora cumplirá con su obligación indemnizando al asegurado los gastos de</p>	2.095.000.000

CERTIFICACION

<p>arrendamiento temporal por arrendamiento por el tiempo que normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro. Hasta el sublímite otorgado.</p> <p>Parágrafo: Se deja expresamente pactado que el canon de arrendamiento no incluye gastos tales como servicios públicos, gastos de administración, entre otros.</p>	
Gastos adicionales para acelerar la reparación o remplazo de la propiedad dañada	2.095.000.000
<p>Gastos extraordinarios como resultado del siniestro. La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado otros gastos extraordinarios (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa del siniestro hasta el límite aquí establecido.</p> <p>Si en el momento de un siniestro que dé lugar a indemnización bajo esta condición, existiere otro u otros seguros que amparen contra incendio y anexos el mismo interés, la aseguradora solo está obligada a indemnizar la proporción amparada por ella respecto el valor de los gastos, teniendo en cuenta el valor total asegurado entre varias compañías.</p>	2.095.000.000
<p>Gastos Extra:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Gastos para la preservación de los bienes. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el sublímite descrito en la presente condición.○ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, hasta el sublímite descrito en la presente condición.○ Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso. La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza, hasta el sublímite descrito en la presente condición.	4.190.000.000
Honorarios profesionales. Se otorga cobertura para amparar el costo de honorarios, bajo la cobertura otorgada por esta póliza, de técnicos, expertos, auditores y/o interventores, ingenieros, consultores, arquitectos u otros profesionales para la planificación, reconstrucción, reposición, reemplazo o reparación de	8.380.000.000

CERTIFICACION

los bienes e intereses asegurados.	
Gastos de Auditores, revisores y contadores. Se otorga cobertura para amparar el costo de honorarios, incluyendo gastos de viaje y estadía, diferentes de los que normalmente forman parte de la indemnización bajo la cobertura otorgada por esta póliza de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar información de la contabilidad del establecimiento y demás información, documentos y testimonios que sean requeridos en relación con un siniestro amparado. El amparo brindado por esta cobertura no incluye los costos o gastos fijos del asegurado y/o los necesarios para actualizar la contabilidad.	8.380.000.000
Gastos adicionales de viaje y estadía. Se otorga cobertura a los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.	419.000.000
Reemplazo de documentos, archivos planos e información. La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el sublímite descrito en la presente condición.	209.500.000
Gastos extra por flete aéreo. Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por el sublímite descrito en la presente condición. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras se verá reducida en la misma proporción.	2.095.000.000
Bienes del asegurado en vehículos y cuando se encuentren en los predios asegurados. Excluye joyas y dinero. Ampara los bienes de propiedad del asegurado cuando se encuentren dentro de vehículos de propiedad del asegurado excepto mercancías.	41.900.000
Bienes del asegurado en predios de terceros	2.095.000.000
Rotura de vidrios	209.500.000
Bienes que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie, siempre y cuando estén diseñados para este fin. Excluye hurto. Siempre y cuando estén reportados en los valores asegurables.	41.900.000.000
Perdida de contenido en tanques. Texto adjunto Siempre y cuando estén reportados en los valores asegurables. Escape y/o daños a, por contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, aparato, recipiente, caldera o contenedor sobre otra propiedad del Asegurado o de terceros bajo su custodia. Se cubre la perdida de contenido siempre y cuando sea consecuencia de un daño material cubierto por la póliza.	2.095.000.000
Ferias y exposiciones: Se ampara los bienes de propiedad del asegurado mientras estén en tránsito hacia/desde, las exhibiciones, ferias o establecimiento de exposición, sujeto a los amparos de esta póliza.	41.900.000
Transferencia Temporal de Bienes: Cuando bienes asegurados se retiran de una ubicación asegurada con	8.380.000.000

CERTIFICACION

el fin de llevar a cabo su reparación o mantenimiento o para evitar posibles pérdidas o daños materiales asegurados en esta póliza, esta póliza cubre dichos bienes mientras se encuentren en la ubicación a la que se trasladaron y por pérdida o daños materiales según lo dispuesto en la ubicación asegurada de la cual se retiraron.	
---	--

Deducibles:**Aplican toda y cada pérdida**

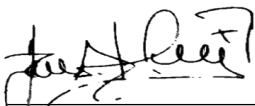
- 10% de la pérdida, mínimo COP 30.000.000 toda y cada ocurrencia con respecto a Daño Material
- Saqueo: 15% del valor de la pérdida mínimo COP 30.000.000 toda y cada ocurrencia

EXCLUSIONES

Las señaladas en las condiciones generales y particulares de la póliza, así como en el Slip de términos y condiciones que forman parte integrante de la misma.

Nota: Bajo los términos y condiciones que rigen la póliza señalada anteriormente, los amparos contratados en la póliza incluyen el contrato No. 140-2026 suscrito entre ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A. ALPOPULAR S.A con SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que tiene por objeto: la prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) .

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2026



FRANCISCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ
FIRMA AUTORIZADA